



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso de pertenencia de LILIANA DÍAZ GARZON CC. 55.167.689 contra los herederos indeterminados de TERESA GALVIS DE SUÁREZ, KATALINA DE LOS ANGELES SUÁREZ CC. 1.075.302.517 y el menor JULIÁN DAVID SUÁREZ DÍAZ representado legalmente por la señora Liliana Diaz Garzón y personas indeterminadas. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00720-00.

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora, se evidencia que dentro de la demanda se pretende la vinculación de KATALINA DE LOS ANGELES SUÁREZ y el menor JULIÁN DAVID SUÁREZ DÍAZ representado legalmente por la señora Liliana Diaz Garzón, sin embargo y como se especifica dentro del certificado de libertad y tradición del inmueble 200-94744 los mismos fungen como dueños del 25% del inmueble según sucesión de su padre y no del 50% que le corresponde a TERESA GALVIS DE SUÁREZ (Q.E.P.D.) objeto de pertenencia, por lo tanto, no se demostró el cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 17 de septiembre de 2021, motivo por el cual se

**RESUELVE**

1. RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA, propuesta por LILIANA DÍAZ GARZON, a través de Apoderado judicial, contra contra los herederos indeterminados de TERESA GALVIS DE SUÁREZ, KATALINA DE LOS ANGELES SUÁREZ y el menor JULIÁN DAVID SUÁREZ DÍAZ representado legalmente por la señora Liliana Diaz Garzón y PERSONAS INDETERMINADAS.

**NOTIFÍQUESE;**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
Jueza

Karol.